En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Arregui sobre la situación de la tramitación para aprobar un Decreto Foral que regule la financiación de la redacción o revisión de los planes municipales y situación actual de creación del registro de planeamiento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 25 de noviembre de 2019.

Pamplona, 19 de diciembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en relación con la pregunta escrita 10-19/PES-00163, formulada por el parlamentario don Francisco Pérez Arregui, adscrito al Grupo Parlamentario “Navarra Suma”, tiene el honor de informarle lo siguiente:

**1 Situación actual de creación del Registro de planeamiento de Navarra.**

La Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su artículo 131.2, se pronunció en los siguientes términos: “A efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico, y de su normativa, se crea el Registro de Planeamiento, dependiente…”

En los mismos términos se pronunciaba el artículo 81.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De igual modo insiste el artículo 79.2 del vigente Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La realidad es que ninguna de las citadas disposiciones de creación del Registro de planeamiento regulaba su funcionamiento y la manera de presentación de los instrumentos al Registro.

En el Boletín Oficial de Navarra de fecha 31 de octubre de 2019 ha sido publicado el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

De acuerdo con su Disposición Final segunda, su entrada en vigor se producirá a los seis meses de su publicación (el 30 de abril de 2020).

Y de acuerdo con su Disposición Transitoria Única, “Aquellos instrumentos que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto foral se encuentren en tramitación, deberán adaptarse con carácter previo a su aprobación definitiva a las prescripciones contenidas en el mismo”.

Desde el Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio se están articulando las medidas necesarias para que dicho Registro se encuentre plenamente operativo desde esa fecha, incluyendo la presentación de este Registro y la formación a los técnicos municipales relativa a la inscripción de los instrumentos correspondientes, en colaboración con la FNMC.

**2 Situación en la tramitación para aprobar un Decreto Foral que regule la financiación de la redacción o revisión de los planes municipales.**

A la vista de la experiencia desarrollada hasta este momento, desde la Dirección General de Ordenación del Territorio se ha constatado la necesidad de abordar un cambio en el modo de colaborar con los municipios en el proceso de elaboración de su planeamiento municipal.

Detectada esta necesidad, en este momento el Servicio Jurídico y de Planificación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en coordinación con el Servicio de Territorio y Paisaje, está estudiando e identificando las cuestiones clave para abordar este cambio.

Una de las cuestiones clave identificadas para mejorar esta colaboración es la relativa a la simplificación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a éstos y la necesidad de articular un nuevo procedimiento más ágil tanto para los Ayuntamientos como para el propio Gobierno de Navarra en el que la Dirección General ya se encuentra trabajando.

Por tanto, finalizada esta fase de estudio y análisis de los problemas y de las disfunciones que han sido detectados en la aplicación del vigente Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, y una vez diseñado un nuevo sistema de colaboración con los municipios más ágil y eficaz, se procederá a la elaboración un nuevo Decreto Foral por el que se regule el régimen de ayudas para la elaboración de planeamiento urbanístico municipal que derogará al anterior.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 19 de diciembre de 2019

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos: José María Aierdi Fernández de Barrena